TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE OBRA NRO 027 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE Y GEREINCO S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
NIT.	901.464.458-9
CONTRATISTA:	GEREINCO S.A.S
NIT.	900.715.248-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO
CC:	3.563.889
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
TOTAL:	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($1.847.637.362) IMPUESTOS INCLUIDOS
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE**, de otra parte, **GEREINCO S.A.S,** identificada con NIT No. 900.715.248-3, representada legalmente por el representante legal suplente **JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.563.889, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Articulo 33, asimismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes:

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I Régimen Contractual artículo 2° Ámbito de Aplicación, los contratos o convenios que celebre "**TERRINORTE**", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que, en desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 031-2025**,** cuyo objeto es, ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA COSTRUCCIÓN DE OBRA DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, ASÍ COMO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE DICHA OBRA",*** a fin de colaborar con el municipio de Girardota. para la materialización de estos fines es necesario, el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos.

3. Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo, la EICE-TERRINORTE, inició proceso para suscribir el Contrato Derivado, cuyo objeto es: ***"*CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA*",** con el fin de satisfacer la necesidad establecida en los documentos previos.

4. Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo No. 004 de 2024, contemplada en artículo 33°, invitación privada con varias ofertas:

CAPITULO IV INVITACION PRIVADA CON VARIAS OFERTAS

Artículo 33. PROCEDENCIA Y REQUISITOS MINIMOS: *La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación Privada con varias ofertas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), La invitación deberá contener cuando menos la información reflejada en el requerimiento de contratación. El área requirente deberá formular con todos los datos correspondientes, los oferentes con quien se adelantará la respectiva invitación, los cuales podrán estar previamente inscritos y ser seleccionados del Registro de proveedores o invitar a otros proveedores según lo considere el área requirente, ¡así mismo tendrá en cuenta lo establecido en e! articulo 24 y 25 del presente manual.*

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

5. Que, el contratista presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

6. Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

7. Que, de acuerdo con la propuesta presentada se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta; la cual cumplió, dentro de los términos, con todos los requisitos habilitantes. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga para con **TERRINORTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, DESARENADOR Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA".*** Lo anterior de conformidad con los estudios de necesidad y conveniencia, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El objeto de la contratación consiste en la construcción de la obra de captación, desarenador y línea de aducción del sistema de acueducto multiveredal San Esteban en el Municipio de Girardota, Antioquia, en concordancia con los estudios y diseños técnicos realizados y las disposiciones normativas aplicables en materia de agua potable, saneamiento básico, materiales de construcción y obras civiles.

-Construcción de la obra: ejecución de todas las actividades técnicas, logísticas, administrativas y financieras necesarias para la construcción de la obra de captación, desarenador y aducción del sistema de acueducto multiveredal San Esteban, en el municipio de Girardota, Antioquia, conforme a los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas por la entidad delegante.

-Entrega y puesta en servicio: culminación y entrega de la obra terminada y funcional, junto con los informes de interventoría y demás documentos requeridos, que permitan garantizar la adecuada operación del sistema de acueducto en beneficio de la comunidad.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad y conveniencia, en la propuesta presentada y demás documentos anexos de la invitación que hacen parte integral del contrato.

1. Obras de captación

- ✓ Construcción de una nueva bocatoma sobre la quebrada La Ortega, diseñada para un caudal de 8,24 l/s con capacidad de captación hasta 16,48 l/s.
- ✓ Estructuras en concreto reforzado con aceros de refuerzo certificados bajo las normas NTC y ASTM aplicables, diseñadas para soportar eventos de arrastre de sólidos y crecientes súbitas.
- ✓ Inclusión de vertederos de control, rejillas de protección, cámaras de derivación y tuberías de aducción, exceso y purga dimensionadas según caudales de diseño.

2. Desarenador

- ✓ Construcción de un desarenador de flujo horizontal en concreto, con dimensiones aproximadas según diseños.
- ✓ Capacidad de remoción de partículas iguales o mayores a 0,10 mm, con un porcentaje de eficiencia superior al 85%.
- ✓ Sistema de ingreso y salida con pantallas perforadas, vertederos de control, tubería de lavado y disposición para almacenamiento y extracción de lodos.

3. Aducción

- ✓ Instalación de una línea de aducción en tubería PEAD PE 100 PN16, con longitud aproximada de 3.551 m.
- ✓ Construcción de dos cámaras rompe-presión en puntos estratégicos para reducir sobrepresiones generadas por diferencias topográficas.
- ✓ Instalación de válvulas de purga y ventosas según lo previsto en los artículos 66 y 67 del RAS 2017 y las modificaciones introducidas por la Resolución 799 de 2021.

4. Condiciones técnicas generales de materiales

- ✓ Concretos: cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y normas NTC aplicables, especialmente para mezclas estructurales (NTC 3318, 3327, 3495).

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- ✓ Aceros de refuerzo: cumplimiento de la NTC 2289, NTC 5806 y ASTM A615 para barras corrugadas y estructurales.

- ✓ Pavimentos y obras civiles asociadas: aplicación de las Normas INVIAS para diseño y construcción de pavimentos (Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS 2013) y las Normas NEGC – Normas de Diseño Geométrico de Carreteras para obras de acceso, excavaciones, terraplenes y obras complementarias.

- ✓ Obras hidráulicas: todas las estructuras se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 (RAS), la Resolución 799 de 2021 que la modifica, y la Resolución 0844 de 2018 para sistemas rurales de agua potable y saneamiento básico.

5. Cobertura y beneficiarios

- ✓ El sistema garantizará el abastecimiento de agua potable a 2.773 habitantes actuales y hasta 3.158 habitantes proyectados al año 2050.

- ✓ El agua captada se destinará exclusivamente al consumo doméstico de la población rural de la vereda San Esteban y sectores vecinos.

6. Normatividad aplicable

- ✓ Marco constitucional y legal: Constitución Política de Colombia (arts. 2, 311 y 365), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 142 de 1994.
- ✓ Normativa técnica de acueducto y saneamiento: Resolución 0330 de 2017 (RAS), Resolución 799 de 2021 (modificación al RAS), Resolución 0844 de 2018 para proyectos rurales.
- ✓ Normativa de materiales: NSR-10, normas NTC y ASTM para aceros y concretos.
- ✓ Normativa de pavimentos y vías: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS 2013, Normas NEGC (Normas de Diseño Geométrico de Carreteras).
- ✓ Normativa ambiental: disposiciones de la autoridad ambiental competente sobre concesión de aguas, protección de fuentes hídricas y manejo de impactos.
- ✓ Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- ✓ Manual de Accesibilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Los demás requisitos y condiciones técnicas serán las que se encuentran establecidas en el contrato Interadministrativo CI 031 de 2025, la invitación y la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($1.847.637.362) IMPUESTOS INCLUIDOS. El

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

cual se encuentra distribuido, conforme a la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO.
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para TERRINORTE.

QUINTA: FORMA DE PAGO.
El 100% del valor del contrato, será de la siguiente forma:

- **ANTICIPO:** Se pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato una vez se haya suscrito la respectiva acta de inicio.

- EL 65% del valor del contrato, en pagos parciales por avance de la obra, conforme a los bienes servicios y obra suministrados y recibidos a satisfacción por la interventoría y el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de pago de seguridad social y aportes parafiscales, un Informe detallado con registros fotográficos y descripción las actividades realizadas, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los informes deberán especificar los ítems a pagar, las cantidades de bienes y servicios suministrados.

El 5 % del valor contractual con el recibo a satisfacción por parte de Terrinorte y el Municipio de Girardota

PARÁGRAFO PRIMERO:
Para efectuar el último pago y para la liquidación del contrato se EL CONTRATISTA deberá de garantizar lo siguiente con el propósito de declararse en paz y salvo todas las partes:

- Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o honorarios por los servicios prestados y todos los soportes de la seguridad social integral.
- Manuales de funcionamiento y mantenimiento.

- Documento suscrito por cada trabajador y/o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte del Municipio de Girardota,
- Planos record.
- Ensayos de laboratorio realizados.
- Registro fotográfico, antes durante y después de la ejecución de la obra.
- El recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, por parte del Interventor y/o supervisor delegado del contrato, mediante acta de recibo final de obra.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- Solicitar y Actualizar pólizas a favor de TERRINORTE y el Municipio de Girardota a partir del acta de recibo de la obra.
- Se deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, si es del caso.
- Actas de socialización con la comunidad o beneficiarios del proyecto.
- Soportes del AU
- Bitácora completa de la obra ejecutada
- Informe final detallado.
- Y demás documentos conforme a las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a la normatividad que regula la materia.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta cobro y/o factura previa el lleno de los requisitos que contiene la misma.

PARÁGRAFO TERCERO:
El pago al CONTRATISTA dependerá del traslado del recurso que haga el Municipio de Girardota a TERRINORTE.

PARAGRAFO CUARTO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla:

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

EL CONTRATISTA se obligará para con La **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir los recursos entregados por el TERRINORTE, de conformidad con lo estipulado en el contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y su alcance.
2. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
3. En materia de gestión ambiental, el contratista se obliga a hacer cumplir lo siguiente:
   - Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
   - Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
   - Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato en caso de que aplique.
   - Las demás que se encuentren establecidas por la ley en materia de gestión ambiental.
4. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista se compromete a realizar las actividades según lo establecido en la norma y exigir al contratista derivado el cumplimiento de las mismas.
5. Presentar informe de ejecuciones presupuestales de manera mensual.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

6. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para la prestación de los servicios requeridos y que se encuentran a cabalidad descritos en el presupuesto oficial.
7. Desarrollar el proceso de selección y/o contratación que corresponda para la eficiente prestación de los servicios requeridos por la entidad.
8. Liquidar oportunamente el contrato suscrito de acuerdo con el reglamento de contratación de **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**.
9. Los pagos que realice **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** en virtud de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.
10. Establecer un vocero formal por parte de EL CONTRATISTA con la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** con quien se adelantarán las revisiones y ajustes necesarios al proceso.
11. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento del pago de los aportes parafiscales por parte del contratista, la entidad estatal dará aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la ley 80 de 1993.
12. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
13. Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos.
14. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por TERRINORTE, de la ejecución del presente contrato.
15. Realizar a la supervisión del contrato, por escrito, las recomendaciones, aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, así, como proponer las sugerencias que considere pertinentes y necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios a su cargo.
16. Se deberá contratar con ocasión de la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
17. Atender los requerimientos de la EICE TERRINROTE, a través de la Supervisión designada para este Contrato o en cabeza del funcionario que haga sus veces.
18. Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.
19. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato
7. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.

Obligaciones Especificas

1. Coordinar con la supervisión, un cronograma, en el cual se desagreguen las actividades, plazos, fechas, horarios, productos y responsables.
2. Presentar para aprobación del equipo supervisor, el cronograma para la ejecución del contrato. Así mismo, realizar el seguimiento y control al cumplimiento del mismo e informar a TERRINORTE de cualquier retraso que se presente o situación o inconveniente que ponga en riesgo la adecuada y correcta ejecución del mismo.
3. En caso de que en la ejecución de los contratos que se suscriba, deberá realizar los respectivos trámites de permisos y/o licencias requeridos o trasladar la obligación al contratista con quien suscriba el contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen) para respaldar la contratación de la obra, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Alcaldía de Girardota y a la EICE TERRINORTE como asegurado y beneficiario.
5. Cumplir con las actividades establecidas, con las especificaciones técnicas que forman parte del proceso contractual, determinadas para la ejecución del proyecto.
6. informes de ejecución del contrato.
7. Asegurar la utilización de materiales con las especificaciones técnicas adecuadas para el uso de los diferentes actores viales.
8. Entregar a la entidad con la mayor diligencia la ejecución del proyecto, cumpliendo con las condiciones de calidad exigidas en la ficha técnica.
9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por TERRINORTE del contrato
10. Permitir al municipio de Girardota y a TERRINORTE, realizar la inspección durante la ejecución de actividades por la mano de obra suministrada
11. Dar cumplimiento al plazo contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos y actividades contempladas en el contrato de obra.
13. Contar con transporte para trasladarse hasta el sitio de la obra, asumido por su cuenta.
14. Custodiar la información y elementos a los que tenga acceso con razón al presente contrato.
15. Desarrollar la logística necesaria para la óptima ejecución del objeto contractual.
16. Acatar las observaciones de la interventoría y supervisión del contrato.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

17. Contar con todos los insumos requeridos para la ejecución del contrato como elementos de seguridad, la mano de obra, elementos técnicos y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.
18. Verificar que todo el personal que realice trabajos cuente con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social integral y estar al día con su pago.
19. Cumplir con los tramites respectivos en caso de que el equipo o parte de él sean importados.
20. Realizar la limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades, disponiendo de los insumos necesarios para el retiro de todo tipo de material sobrante, llevado a lugares autorizados.
21. Asumir los gastos de transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos necesarios para la debida ejecución de las obligaciones contractuales.
22. Entregar un cronograma de visitas y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
23. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato o quien delegue la entidad para tal fín.
24. Contar con un equipo de trabajo capacitado para las actividades a realizar.
25. Las demás que sean acordadas con el supervisor que serán necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
26. Levantar las respectivas actas de vecindad, las cuales deben ser entregadas a TERRINORTE y harán parte del proyecto cuando sean necesarias.
27. Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá garantizará el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios aledaños a la realización de la obra.
28. Realizar el servicio las actividades en el marco de un cronograma debidamente estructurado y aprobado por la supervisión.
29. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad educativa y vecina cuando el TERRINORTE lo solicite, y atender requerimientos y observaciones de la comunidad durante la ejecución de la obra.
30. Entrega informes mensuales de avance físico de obra, ejecución presupuestal, estado de contratación de recursos rendición de cuentas y evidencias documentales del desarrollo del proyecto.
31. Realizar y asumir los costos de ensayos de laboratorio obligatorios (concreto, acero, suelos, mampostería, soldaduras, iluminación, puesta a tierra, etc.), y entregar certificados de calidad de materiales.
32. Elaborar e implementar el Plan de Manejo Ambiental — PMA de la obra, incluyendo gestión de RCD, control de ruido, emisiones, vertimientos, señalización ambiental, medidas de mitigación y actas de disposición final en sitio autorizado.
33. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrañamientos que puedan presentarse.
35. Todas las actividades realizadas deberán llevar el visto bueno de la Interventoría y de la Supervisión designada por TERRINORTE.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

36. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
37. **EL CONTRATISTA**, deberá llevar la respectiva bitácora de la obra.
38. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
39. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato de obra, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
40. Una vez presentada la propuesta y suscrito el contrato se entiende la aceptación de la matriz de riesgos.
41. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el transporte de personal y equipos.
42. Entregar obra terminada con acta de recibo final, manual de operación y mantenimiento, planos records, actas parciales, cierre financiero con soportes, e inventario de bienes instalados.
43. Toda la construcción deberá cumplir las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Ley 400 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 3328, NTC 4026, NTC 2050 y NTC 4595, aplicables al tipo de obra educativa.

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** La **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO PRIMERO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) La Parte afectada le comunicará por escrito a La Parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Sí La Parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por La Parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, Las Partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas Partes. La sanción se cobrará directamente a La Parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por La Parte afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, La Parte afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **La EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO ÚNICO.
Será obligación de **EL CONTRATISTA** informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE**. Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE APORTES.
EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a la **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

para efectos de su aprobación. **Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo**.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO A LA EICE TERRINORTE NIT 901.464.458-9 Y AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA NIT: 890980807-1

- **Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

- **Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

- **Estabilidad de la obra.**

Por una cuantía equivalente al veinte (30%) por ciento del valor total del contrato y por un periodo de cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

- ***Buen manejo y correcta inversión del anticipo:***

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

- ***Responsabilidad Civil Extracontractual:***

Por una cuantía equivalente a 300 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:

- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantia debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y a la **Alcaldía de Girardota**, el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*
>
> *En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota* ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO ÚNICO.
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **La EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO.
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan de común acuerdo, que el domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: gerencia@gereinco.com

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

Andrea MP

ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT No. 901.464.458-9

JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO
Cédula. 3.563.889
Representante Legal
GEREINCO S.A.S
Nit. 900.715.248-3

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Apoyo Juridico - Contratista	Julian David H.	29/12/2025
Revisó 1	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico – Contratista		29/12/2025
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030